



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AREQUIPA MARIANO MELGAR-
UNAMM**

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa del congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AREQUIPA MARIANO
MELGAR - UNAMM**

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Universidad Nacional de Arequipa Mariano Melgar - UNAMM del Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa, del Departamento de Arequipa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA.- Encárguese al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Cerro Colorado, con cargo a su presupuesto anual, promover el desarrollo de estudios técnicos para la construcción del referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -INVIERTE.PE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Único de la presente Ley.

Lima, mayo de 2022.

LIC. ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Jose Cueto A.

Juan Pablo Romero

Carlos Aguirre

Noelia Herrera

Manuel Saez

Roger Saez



CONGRESO
REPUBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

La provincia de Arequipa, es una de las ocho provincias del departamento de Arequipa. Limita por el noreste con los departamentos de Ica y Ayacucho; por el norte, con los departamentos de Apurímac y Cusco; por el este, con los departamentos de Moquegua y Puno; por el sudoeste, con el Océano Pacífico.

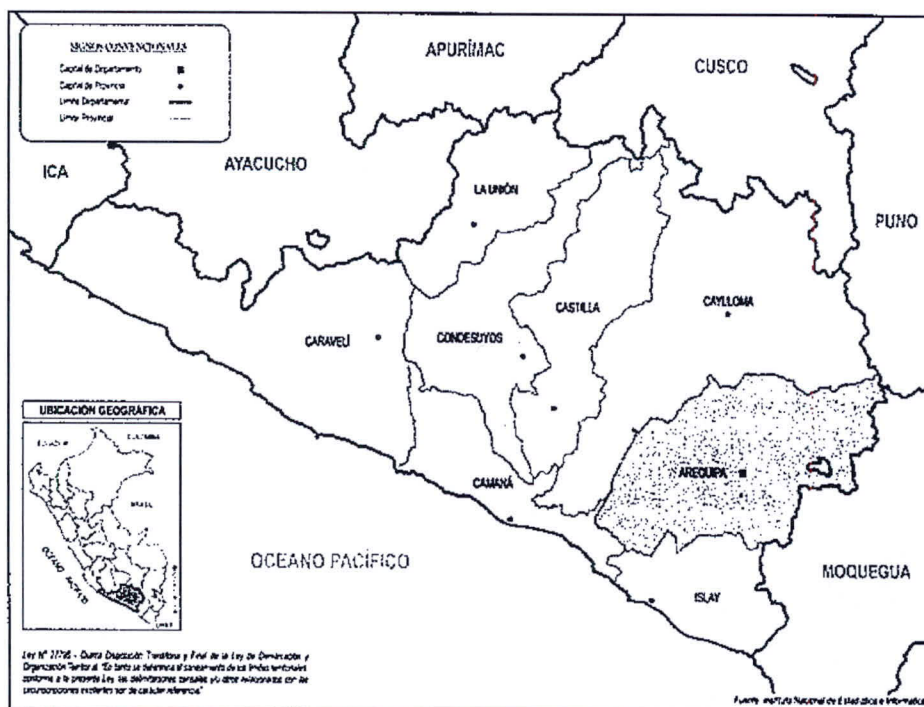


GRAFICO 1

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática¹ (INEI) en función al último Censo Nacional realizado entre el 22 de octubre al 06 de noviembre de 2017, el departamento de Arequipa cuenta con una población total de 1,382 730 habitantes, no obstante, según datos recabados por la Gerencia Regional de Salud² en el Informe de "Población estimada por edades simples y grupos de edad según departamento provincia y distrito", al año 2021, se señala que se cuenta con una población estimada de 1,521 697 habitantes.

Ahora bien, la provincia de Arequipa (lugar donde se propone la creación de la Universidad Nacional de Arequipa Mariano Melgar-UNAMM), según cifras del INEI, cuenta con 1,080 635 habitantes; y según cifras de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa al año 2021, cuenta con 1,196 636 habitantes.

¹Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). Resultados Definitivos Torno I. marzo, 10, 2022, Sitio web: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1551/04TOMO_01.pdf.

² Gerencia Regional de Salud de Arequipa. (2021). Población estimada por edades simples y grupos de edad según departamento provincia y distrito 2021. marzo, 07, 2022, Sitio web: <https://www.saludarequipa.gob.pe/estadisticas-2-2/oei-poblacion/>.



CONGRESO
REPUBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACION POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Esto quiere decir que esta provincia en particular, concentra, según INEI, al 78.15% de habitantes de todo el departamento; y según la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, al 78.64% de habitantes de todo el departamento.



Por otra parte, de la cifra señalada por el INEI, se tiene que el Departamento Arequipa cuenta con una población de 231,865 habitantes en un rango de edad entre los 15 a 24 años de edad, grupo que representa el 16.77% de la población total; de la cifra señalada por la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, se tiene que el Departamento de Arequipa cuenta con una población de 236,837 habitantes en un rango de edad entre los 15 a 24 años, grupo que representa el 15.56% de la población total.

Como se advierte, estas cifras representan el potencial número de estudiantes en edad universitaria con los que contaría el departamento de Arequipa.

Cabe precisar que la provincia de Arequipa al año 2021, según cifras de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, agrupa al 76.65% del total de habitantes de la región en un rango de edad entre los 15 a 24 años de edad, esto representa a 181,531 estudiantes en edad universitaria.

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AREQUIPA MARIANO MELGAR – UNAMM

De conformidad al Oficio N° 214-2022-MDY, la Municipalidad Distrital de Yura de la Provincia de Arequipa, ha señalado que en la actualidad cuenta con un terreno, el cual puede ser destinado y donado para la construcción y funcionamiento de la Universidad Nacional de Arequipa Mariano Melgar.

92



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACION POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dicho terreno se encuentra inscrito en el Asiento N° 00001 de la Partida Registral N° P06307914 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, y tiene área de 17.66 HA o 176,577.490 m², extensión más que suficiente para que la universidad propuesta mediante del Proyecto de Ley se materialice, tal como se aprecia a continuación:

Partida Registral

sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos		MANIFIESTO ASIENTO DE INSCRIPCION		ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA Oficina AREQUIPA	
TERRENO SIN_NOMBRE ERIAZO TERRENO LA YURA LOTE 4-A1					
CODIGO DE PREDIO Nro P06307914					
DPTO: AREQUIPA PROV: AREQUIPA DIST: YURA				Hoja : 1 de 1	
ANTECEDENTE REGISTRAL CODIGO DE PREDIO Nro P06270506					
Asiento N° 00001					
Descripción :		INSCRIPCION DE DESMEMBRACION			
Estado del Predio :		PARTIDA ACTIVA			
Área del Predio :		56746.39 M2			
Uso del Predio :		PREDIO MATRIZ			
Medidas y Colindancias (nuevas)					
LINDEROS		MEDIDAS	COLINDANCIA		
NORTE			AREA REMANENTE		
001		244.74 ML			
002		1.05 ML			
SUR		304.03 ML	AREA REMANENTE		
ESTE			AREA REMANENTE		
001		1.05 ML			
002		95.58 ML			
003		95 ML			
004		39 ML			
005		116.43 ML			
OESTE		132.54 ML	AREA REMANENTE		
Títulos que dan mérito a la inscripción					
1 MEMORIA DESCRIPTIVA SUSCRITO POR ARQUITECTO CESAR GALDOS OJEDA, CERTIFICADO POR LA OFICINA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA					
2 OFICIO N° 810-2020-GRADOT de fecha 24/11/2020					
3 PLANO DE DESMEMBRACION SUSCRITO POR ARQUITECTO CESAR GALDOS OJEDA, CERTIFICADO POR LA OFICINA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA					
La independización se realiza a favor de sus propietarios EL ESTADO, representado por el Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con lo establecido en la oficio n° 810-2020-GRADOT de fecha 24/11/2020 otorgada por la oficina regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Abog. Ricardo Lopez Chira, que ha resuelto desmembrar el inmueble inscrito la partida P06270506, dentro de los cuales se encuentra comprendido este predio, el cual tiene las siguientes características:					
Antecedente registral: P06270506					
Descripción del predio					
Área: 56746.39 m2					
Perímetro: 957.65 ml					
Asiento de presentación Nro.		2020-02360478		09/12/2020 a horas 11:29:18	
Recibo(s)		2020-1087-00005538		Arancel: S/ 558.00	
Registrador Público		ARENAS ZEGARRA, AURELIO			
Fecha de inscripción		15/02/2021			
		Oficina Registral - AREQUIPA			
		Aurelio Arenas Zegarra Registrador Público Zona Registral N° XII - Sede Arequipa			



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Memoria descriptiva

1

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. SOLICITANTE:

- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

2. UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO : Arequipa
PROVINCIA : Arequipa
DISTRITO : Yura
PREDIO : TERRENO SIN_NOMBRE ERIAZO DEL ESTADO.
CODIGO DE PREDIO :

3. AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE MATRIZ:

AREA: 176 577.490 M2

PERIMETRO: 1 942.506 ML

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente: terreno eriazó del Estado, en línea recta de 250.00. ml.
- Por el costado derecho entrando: terreno eriazó del Estado, en línea recta de 757.98 ml.
- Por el costado izquierdo entrando: terreno eriazó del Estado, en línea recta de 671.77 ml.
- Por el fondo: terreno eriazó del Estado, en línea quebrada de 109.37 ml, 153.38 ml.

4. CUADRO DE COORDENADAS PSAD 56

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	757.98	67°34'40"	218134.4617	8194430.2050
P2	P2 - P3	250.00	87°14'43"	218795.7212	8194059.7024
P3	P3 - P4	671.77	92°46'53"	218663.1801	8193847.7286
P4	P4 - P5	109.37	98°13'15"	218076.9762	8194175.8182
P5	P5 - P1	153.38	194°10'29"	218116.1955	8194277.9127

Area: 176575.75 m²

Area: 17.65757 ha

Perímetro: 1942.51 ml

Arequipa, abril del 2022

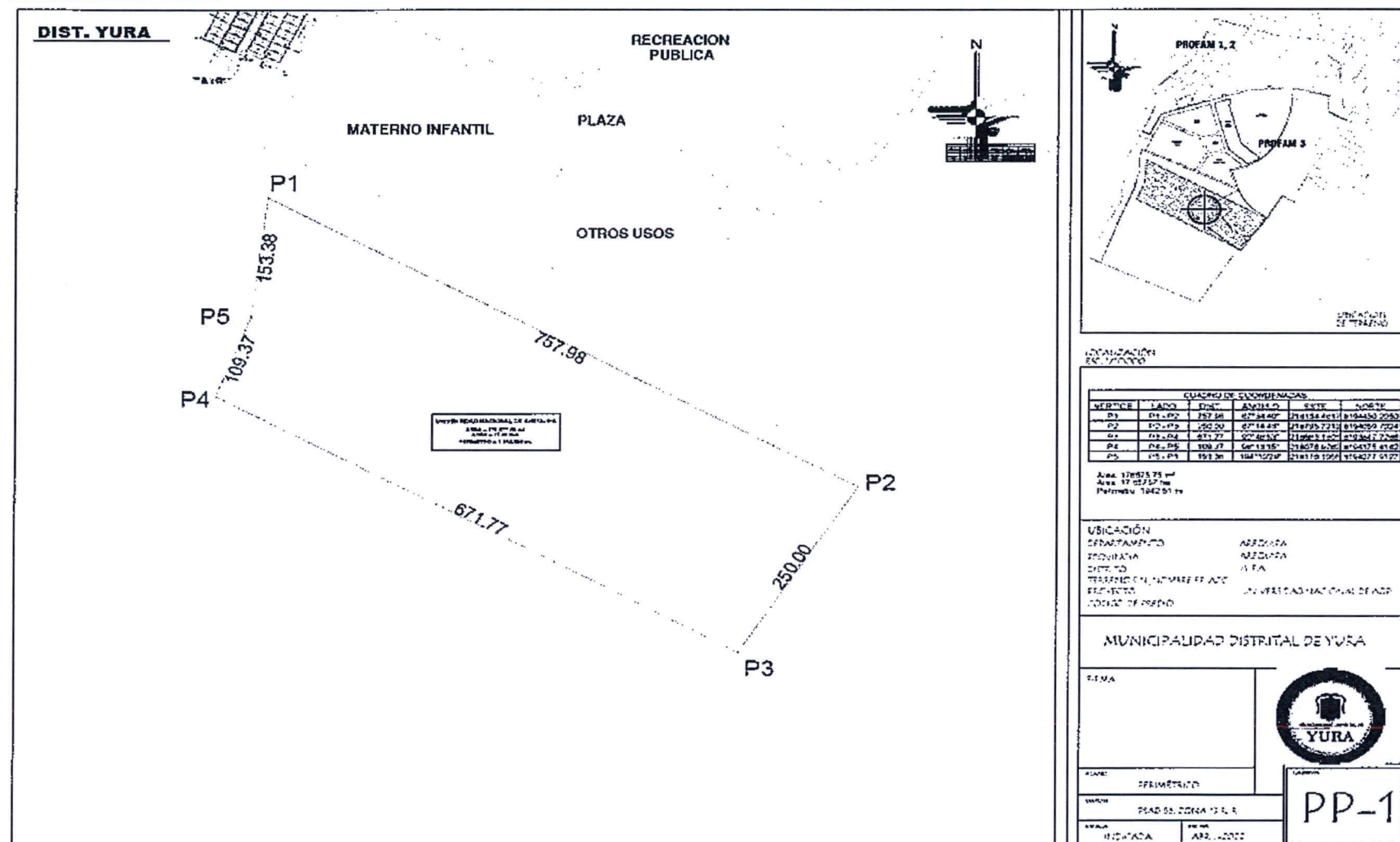
28



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACION POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Planos perimétricos





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Planos de localización y ubicación

DIST. YURA

MATERO-INFANTIL

OTROS USOS

CUADRO NORMATIVO			CUADRO DE AREAS (m2)							
PARAMETROS	NORMATIVO	PROYECTO	PISOS/NIVELES	AREAS DECLARADAS						
				EXISTENTE	DEMOLICION	ALIEVA	AMPL. ADICN	REMODELACION	PARCIAL	TOTAL
USOS										
DENSIDAD NETA										
COCIENTE DE EDIFICACION										
% DE AREA LIBRE										
ALTURA MAXIMA										
RETIRO MINIMO	FRONTAL									
	LATERAL									
	POSTERIOR									
ALINEAMIENTO DE PACHAZA				AREA PARCIAL						
AREA DE LOTE NORMATIVO				AREA TECHADA TOTAL						
FRENTE MINIMO NORMATIVO				AREA DEL TERRENO						
N° DE ESTACIONAMIENTO				AREA LIBRE						

175 577 490 m2

100%

LOCALIZACION DEL PROYECTO

ZONIFICACION: RDM-2

AREA DE ESTRUCTURACION URBANA:

USUCION

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

PROVINCIA: AREQUIPA

DISTRITO: ALCA

TELERO: 511 NOMBRE: NOMBRE

SECTOR: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALCA

CORREO DE PAGO:

PROFAM 1.2

PROFAM 3

USUCION DE TERRENO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

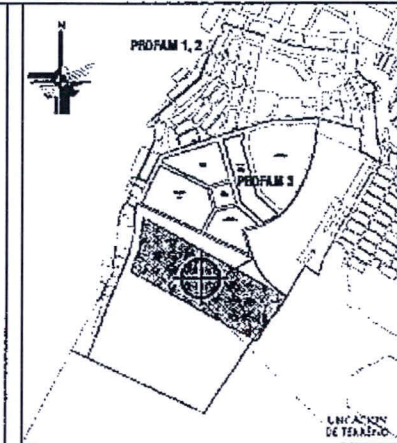
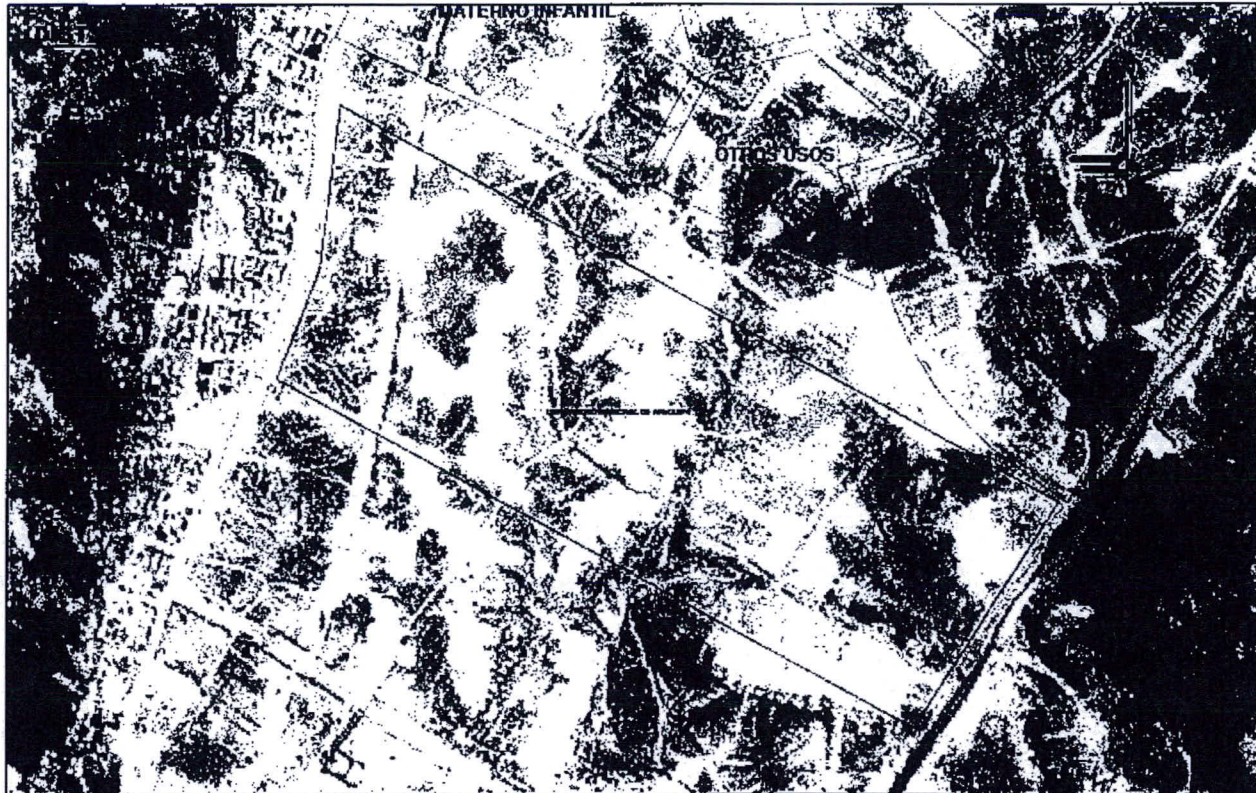
FORMA

FECHA

INDICADA

ASPIRACION

U-1



LOCALIZACIÓN
EC-135000

ZONIFICACION: RDM-2

AREA DE ESTRUCTURACION URBANA:

UBICACIÓN

DEPARTAMENTO

AREQUIPA

PROVINCIA

AREQUIPA

DISTRITO

YURA

TERRENO N° (NOMBRE EJEMPLO)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

PROYECTO

CODIGO DE PUEBLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

PROYECTO



PROYECTO

LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN

DATUM

PSAD 56, ZONA 19 SUR

ESCALA

INDICADA

FECHA

ABRIL-2022

LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN

DATUM

PSAD 56, ZONA 19 SUR

ESCALA

INDICADA

FECHA

ABRIL-2022

CUADRO NORMATIVO			CUADRO DE AREAS (m2)								
PARAMETROS	NORMATIVO	PROYECTO	PISOS/NIVELES	AREAS DECLARADAS							
				EXISTENTE	DEMOLICION	NUOVA	AMPLIACION	REMODELACION	PARCIAL	TOTAL	
USOS											
DENSIDAD NETA											
COEFICIENTE DE EDIFICACION											
% DE AREA LIBRE											
ALTURA MAXIMA											
RETIRO MINIMO	FRONTAL										
	LATERAL										
	POSTERIOR										
ALINEAMIENTO DE FACHADA			AREA PARCIAL								
AREA DE LOTE NORMATIVO			AREA TECHADA TOTAL								
FRENTE MINIMO NORMATIVO			AREA DEL TERRENO								
N° DE ESTACIONAMIENTO			AREA LIBRE ()%								
			176 577.430 m2								

LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN

DATUM

PSAD 56, ZONA 19 SUR

ESCALA

INDICADA

FECHA

ABRIL-2022



CONGRESO
REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ahora bien, en función a la ubicación geográfica del distrito de Yura, tenemos que este colinda con los distritos de Cerro Colorado, Cayma, Uchumayo, San Juan de Tarucani y Vitor, distritos que, en conjunto, agrupan a 72,878³ habitantes en un rango de edad entre los 15 a 24 años, lo que quiere decir que esta cifra representa el 43.38% de jóvenes en edad universitaria de la provincia, y el 30.77% de jóvenes en edad universitaria de la región.



Ante estas cifras, resulta evidente que una futura creación, construcción y funcionamiento de la Universidad Nacional de Arequipa Mariano Melgar, debe darse en dicho distrito por la ubicación estratégica en la que se encuentra, pues esta zona geográfica concentra una alta densidad poblacional del grupo etario de 15 a 24 años y por encontrarse en medio de los distritos antes señalados, lo que permitirá que el desplazamiento de los estudiantes hacia la universidad sea mucho más corto.

SOBRE LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA NUEVA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

En principio, es preciso recalcar que toda inversión pública en educación, constituye una inversión social, por lo que el análisis costo beneficio deberá realizarse en función a la necesidad existente por parte de la colectividad de una educación superior pública de calidad.

Del mismo modo, se debe resaltar, que el desarrollo educativo con los más altos estándares de calidad y que elimine las brechas existentes

³ Gerencia Regional de Salud de Arequipa. (2021). Población estimada por edades simples y grupos de edad según departamento provincia y distrito 2021. abril, 04, 2022. Sitio web: <https://www.saludarequipa.gob.pe/estadisticas-2-2/oei-poblacion/>.

94



entre las universidades públicas y privadas, forma parte de la política de Estado contenida en el Acuerdo Nacional.

Es por ello que, el desarrollo de la educación —en particular, la superior pública—, se erige como prioridad política, frente a otras prioridades, pues ha quedado demostrado en la experiencia mundial (tal es el caso de los países con mayor desarrollo económico), el estrecho vínculo que existe entre el desarrollo económico y social, y el desarrollo educativo.

Según lo expuesto en párrafos precedentes, resulta evidente que en el departamento de Arequipa, la demanda de educación superior de calidad oscila entre 231,865 a 236,837 jóvenes, es así que, es este grupo demográfico al cual el estado, debe enfocar sus esfuerzos en pro del otorgamiento de una educación superior de calidad, ya sea a través de entidades privadas o actuando como participe de la educación.

Déficit en la oferta Educativa Superior Universitaria de calidad a nivel Nacional⁴

SUNEDU al año 2021 ha precisado que, como consecuencia del ordenamiento del sistema universitario, para el mes de julio del 2020, 115 locales y filiales cesaron sus actividades de manera voluntaria a lo largo de 22 regiones del país. Así también, 38 universidades privadas y 27 universidades públicas se desistieron de un total de 3,695 programas, de un total de 145 universidades entre Públicas y Privadas, 46 universidades públicas y 48 universidades privadas demostraron cumplir con las condiciones básicas de calidad, logrando su licenciamiento, por lo que es necesario cubrir ese déficit que se ha producido.

En su oportunidad, el jefe de la Dirección de Gestión Educativa de Educación Superior del MINEDU, estimó en 170 mil los universitarios afectados por la denegación del licenciamiento a sus Universidades, siendo necesario que ellos demanden el traslado a otras Universidades

Demanda Educativa Superior Universitaria de calidad en el Departamento de Arequipa.

Tal como se ha señalado en el párrafo anterior, este déficit en la oferta de educación superior universitaria se ha replicado a nivel nacional, no siendo ajeno a esta situación el departamento de Arequipa.

Al año 2020, SUNEDU, denegó el licenciamiento a 06 de las 14 universidades que operaban en el departamento de Arequipa (04 universidades privadas con sede principal en Arequipa y 02 filiales de universidades con sede principal en otro departamento), pues, no

⁴ Extraído del Proyecto de Ley N° 161-2021-CR, contenido en el siguiente link :<https://wb2server.congreso.gob.pe/spiey-portal-service/archivo/NTky/pdf/PL-00161>, consultado por última vez el 10 de marzo de 2022

**GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

lograron acreditar el cumplimiento de por lo menos las 08 Condiciones Básicas de Calidad, según el siguiente detalle:

UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO APROBADO EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
UNIVERSIDADES CON SEDE PRINCIPAL EN AREQUIPA	UNIVERSIDADES CON FILIAL EN AREQUIPA
Universidad Nacional de San Agustín (PÚBLICA)	Universidad Tecnológica del Perú (PRIVADA)
Universidad Católica de Santa María de Arequipa (PRIVADA)	Universidad Continental (PRIVADA)
Universidad Católica San Pablo (PRIVADA)	Universidad Escuela de Administración de Negocios (ESAN) (PRIVADA)
Universidad la Salle (PRIVADA)	Universidad San Martín de Porres (PRIVADA)

FUENTE: SUNEDU

UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
UNIVERSIDADES CON SEDE PRINCIPAL EN AREQUIPA	UNIVERSIDADES CON FILIAL EN AREQUIPA
Escuela de Postgrado San Francisco Xavier Escuela de Negocios S.A.C. (PRIVADA)	Universidad Alas Peruanas (UAP) (PRIVADA)
Universidad Privada Autónoma del Sur S.A.C. (PRIVADA)	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (PRIVADA)
Universidad Privada Autónoma del Sur S.A.C. (PRIVADA)	
Universidad Ciencias de la Salud (PRIVADA)	

FUENTE: SUNEDU

902

Esta denegatoria de licenciamiento, implicó el cierre progresivo de estas universidades y filiales en el departamento de Arequipa, lo que conllevó que alrededor de 14,760 estudiantes universitarios se vean en la necesidad de trasladarse a una de las 08 universidades licenciadas (01 pública y 07 privadas) con el objeto de tener una continuidad en sus estudios, lo que generó una sobre demanda de plazas universitarias en las universidades licenciadas, pues, estas últimas no contaban con capacidad operativa suficiente para recibir a todo este nuevo alumnado.

FUENTE: SUNEDU

Resulta evidente entonces, la necesidad existente de educación superior universitaria de calidad en el departamento de Arequipa, no solo por el grupo demográfico existente de estudiantes en edad universitaria, sino también por la denegatoria de licenciamiento y cierre de las universitarias antes señaladas.

Déficit de Oferta Educativa Superior Pública Universitaria de Calidad en el Departamento de Arequipa

Como se ha visto, en la actualidad de las 08 universidades existentes en el Departamento de Arequipa que han sido licenciadas por SUNEDU, solo UNA es pública, lo que denota a primera vista, que en este Departamento existe un déficit en la oferta educativa superior pública universitaria de calidad.

Según la Memoria Anual 2020 elaborada por la Universidad Nacional de San Agustín - UNSA, esta última en el año 2020, ofreció 5,860 vacantes para ingresar a una de las 47 carreras profesionales que se imparten en dicha casa de estudios.

Proceso de Admisión 2020

Proceso	Vacantes	Postulantes	Ingresantes
Ceprunsa I Fase 2020	749	4721	591
Ordinario I Fase 2020	857	13635	829
Ceprunsa Ciclo Quintos	527	4328	434
Ceprunsa II Fase 2020	855	7267	761
Ordinario II Fase 2020	1656	11579	1370
Extraordinario 2020	1030	1647	425
Filiales	186	434	167
TOTAL	5860	43611	4577

Fuente: Memoria Anual 2020 - UNSA

9/2

De ello, podemos advertir que la oferta educativa universitaria pública que ofrece la Universidad Nacional de San Agustín en el departamento de Arequipa, **representa únicamente el 2.53% al 2.47%**⁵ del total de 231,865 a 236,837 jóvenes en edad universitaria.

Ahora bien, de las 07 universidades privadas que operan en el departamento de Arequipa, dos de ellas resaltan en la región: la Universidad Católica San Pablo y la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, por encontrarse en los puestos 29 y 31⁶ del Ranking de Universidades Nacionales publicados por el portal Webometrics⁷, por lo que podemos afirmar que estas dos universidades ocupan el 1er y 2do puesto en el sur del país.

La Universidad Católica de Santa María de Arequipa⁸, para el proceso de admisión del año 2022, ofreció 6053 vacantes para el ingreso a una de las 29 carreras profesionales que se imparten en dicha casa de estudios, lo que representa el **2.61% al 2.55% del total** de 231,865 a 236,837 jóvenes en edad universitaria.

Por su parte, la Universidad Católica San Pablo⁹, para el proceso de admisión del año 2019, ofreció 3,280 vacantes para el ingreso a una de las 10 carreras profesionales que se imparten en dicha casa de estudios, lo que representa el **1.41% al 1.38%** del total de 231,865 a 236,837 jóvenes en edad universitaria.

Estas cifras, evidencian que estas dos universidades privadas (que son las que gozan de mayor prestigio en la región), a pesar de que en conjunto cuentan con menor número de carreras profesionales, ofrecen un mayor número de vacantes –en contraposición al 2.53% al 2.47% que ofrece la Universidad Nacional de San Agustín– para el potencial región, pues engloban una oferta del **4.02% al 3.93%**.

⁵ Porcentajes calculados en función a las estadísticas brindadas por el INEI y la Gerencia Regional de Salud, respecto a la población existente en el Departamento de Arequipa de un rango de edad entre los 15 a 24 años.

⁶ https://www.webometrics.info/es/latin_america_es/per%C3%BA, consultado por última vez el 11 de marzo de 2022.

⁷ El Ranking Web de Universidades, también conocido como Webometrics, es una iniciativa del Laboratorio de Cibermetría del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que, desde 2004, elabora una nueva edición cada seis meses. Según los editores de esta clasificación, el objetivo original del mismo es promover la presencia académica en la web, apoyando las iniciativas de acceso abierto para aumentar significativamente la transferencia del conocimiento científico y cultural generado por las universidades a toda la sociedad. Webometrics es un ranking elaborado en España que cuenta con gran reconocimiento internacional y que evalúa a todas las universidades del mundo. A diferencia de otras clasificaciones que tradicionalmente discriminan las Humanidades o las Ciencias Sociales, Webometrics trata de incorporar a todas las disciplinas, midiendo no sólo el impacto científico de las actividades universitarias, sino también la relevancia económica de la transferencia de tecnología a la industria, la enseñanza, el compromiso con la comunidad e incluso la influencia política.

Los indicadores que mide son los siguientes:

1. Presencia: tamaño (número de páginas) del dominio web principal de la institución, incluyendo todos los subdominios.
2. Visibilidad: número de redes externas que enlazan con la página web de la institución.
3. Transparencia: número de citas en Google Scholar de los 100 principales autores de la institución, excluyendo los valores atípicos.
4. Excelencia: número de artículos científicos entre el 10% más citado en 26 disciplinas académicas, en el período 2013-2017.

Las fuentes de información del ranking son *Ahrefs*, *Majestic*, *Google Scholar Citations* y *Scimago*. Así, el ranking trata de motivar tanto a las instituciones como a los académicos a tener una presencia en la web que refleje con precisión sus actividades.

⁸ Cifras obtenidas de la Resolución N° 7658-CU-2021, contenida en el siguiente vínculo: <https://www.ucsm.edu.pe/wp-content/uploads/2021/05/CUADRO-DE-VACANTES-ADMISION-2022.pdf>, consultado por última vez el 11 de marzo de 2022.

⁹ Cifras obtenidas del portal web institucional de la Universidad Católica San Pablo, contenido en el siguiente vínculo: <https://ucsp.edu.pe/transparencia/numero-de-vacantes-para-los-procesos-de-admision-en-pregrado/>, consultado por última vez el 11 de marzo de 2022.





CONGRESO
REPUBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Elo nos permite afirmar, que en el departamento de Arequipa, existe el déficit antes aludido, deviniendo en necesaria la participación del estado en la oferta de la educación superior universitaria pública de calidad, a través de la creación de una nueva Universidad Pública.

Brecha económica para el acceso a la educación superior universitaria privada de calidad

Por último –y quizás el punto más importante–, debemos resaltar que para el acceso a las universidades privadas antes señaladas, en la búsqueda de la tan anhelada educación superior universitaria de calidad, las familias de los jóvenes en edad universitaria deben asumir costos que se encuentran muy por encima de los costos que implica estudiar en una universidad pública, tal y como se puede observar a continuación:

Universidad Católica de Santa María – UCSM

Escuela Profesional	Matrícula						Pensiones Escala					
	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F
	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD												
Medicina Humana	2089	1985	1880	1776	1671	1567	2215	2105	1995	1885	1770	1660
Odontología	1461	1329	1198	1066	935	803	1550	1410	1270	1130	990	850
Obstetricia y Puericultura	950	855	760	665	570	475	1005	905	805	705	605	505
Enfermería	960	864	768	672	576	480	1020	915	815	710	610	510
Farmacia y Bioquímica	989	900	811	722	633	544	1050	955	860	765	670	575
Ingeniería Biotecnológica	989	930	870	811	752	692	1050	985	925	860	795	735
ÁREA DE CIENCIAS E INGENIERIAS												
Ingeniería de Sistemas	963	867	770	674	578	482	1020	920	815	715	615	510
Ingeniería Mecánica	1085	976	868	759	651	542	1150	1035	920	805	690	575
Ingeniería Mecánica Eléctrica	1085	976	868	759	651	542	1150	1035	920	805	690	575
Ingeniería Mecatrónica	1085	976	868	759	651	542	1150	1035	920	805	690	575
Ingeniería Electrónica	963	867	770	674	578	482	1020	920	815	715	615	510
Ingeniería Industrial	1085	976	868	759	651	542	1150	1035	920	805	690	575
Ingeniería de Minas	1085	976	868	759	651	542	1150	1035	920	805	690	575
Arquitectura	1085	976	868	759	651	542	1150	1035	920	805	690	575
Ingeniería Civil	1085	976	868	759	651	542	1150	1035	920	805	690	575
Ingeniería Ambiental	1085	976	868	759	651	542	1150	1035	920	805	690	575
Ingeniería de Industria Alimentaria	821	739	657	575	493	411	870	785	695	610	525	435
Ingeniería Agronómica y Agrícola	821	739	657	575	493	411	870	785	695	610	525	435
Medicina Veterinaria y Zootecnia	1029	926	823	720	617	515	1090	980	870	765	655	545
ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES												

92

Comunicación Social	788	717	646	575	504	433	835	760	685	610	535	460
Publicidad y Multimedia	788	717	646	575	504	433	835	760	700	610	535	460
Psicología	1038	935	831	727	623	519	1100	990	880	770	660	550
Educación Inicial	750	683	615	548	480	413	795	725	650	580	510	440
Educación Primaria	750	683	615	548	480	413	795	725	650	580	510	440
Educación Secundaria	750	683	615	548	480	413	795	725	650	580	510	440
Turismo y Hotelería	788	756	646	575	504	433	835	800	685	610	535	460
Teología	350	--	--	--	--	--	370	--	--	--	--	--
Trabajo Social	499	--	--	--	--	--	530	--	--	--	--	--
AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y EMPRESARIALES												
Derecho	1040	936	832	728	624	520	1100	990	880	770	660	550
Ciencia Política y Gobierno	840	756	672	588	504	420	890	800	710	625	535	445
Administración de Empresas	882	793	705	617	529	441	935	840	745	655	560	465
Ingeniería Comercial	882	793	705	617	529	441	935	840	745	655	560	465
Contabilidad	773	703	633	564	494	425	820	745	670	600	525	450

Fuente: Universidad Católica de Santa María¹⁰

Universidad Católica San Pablo – UCSP

ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	Cuota educativa única	S/ 1,640.00
	Cuota subvencionada 1	S/ 1,535.00
	Cuota subvencionada 2	S/ 1,430.00
	Cuota subvencionada 3	S/ 1,330.00
	Cuota subvencionada 4	S/ 1,225.00
	Cuota subvencionada 5	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 6	S/ 1,020.00
	Cuota subvencionada 7	S/ 915.00
	Cuota subvencionada 8	S/ 815.00
	Subvención especial	
DERECHO	Cuota educativa única	S/ 1,640.00
	Cuota subvencionada 1	S/ 1,535.00
	Cuota subvencionada 2	S/ 1,430.00
	Cuota subvencionada 3	S/ 1,330.00
	Cuota subvencionada 4	S/ 1,225.00
	Cuota subvencionada 5	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 6	S/ 1,020.00
	Cuota subvencionada 7	S/ 915.00
	Cuota subvencionada 8	S/ 815.00

¹⁰ <https://www.ucsm.edu.pe/tasas-educativas/>, consultado el 14 de marzo de 2022.

92

	Subvención especial	
ARQUITECTURA Y URBANISMO	Cuota educativa única	S/ 1,640.00
	Cuota subvencionada 1	S/ 1,535.00
	Cuota subvencionada 2	S/ 1,430.00
	Cuota subvencionada 3	S/ 1,330.00
	Cuota subvencionada 4	S/ 1,225.00
	Cuota subvencionada 5	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 6	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 7	S/ 1,020.00
	Cuota subvencionada 8	S/ 915.00
	Subvención especial	
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	Cuota educativa única	S/ 1,640.00
	Cuota subvencionada 1	S/ 1,535.00
	Cuota subvencionada 2	S/ 1,430.00
	Cuota subvencionada 3	S/ 1,330.00
	Cuota subvencionada 4	S/ 1,225.00
	Cuota subvencionada 5	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 6	S/ 1,020.00
	Cuota subvencionada 7	S/ 915.00
	Cuota subvencionada 8	S/ 815.00
	Subvención especial	
CONTABILIDAD	Cuota educativa única	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 1	S/ 1,020.00
	Cuota subvencionada 2	S/ 915.00
	Cuota subvencionada 3	S/ 815.00
	Cuota subvencionada 4	S/ 710.00
	Cuota subvencionada 5	S/ 610.00
	Subvención especial	
EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD INICIAL Y ESPECIALIDAD PRIMARIA	Cuota educativa única	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 1	S/ 1,020.00
	Cuota subvencionada 2	S/ 915.00
	Cuota subvencionada 3	S/ 815.00
	Cuota subvencionada 4	S/ 710.00
	Cuota subvencionada 5	S/ 610.00
	Subvención especial	
INGENIERÍA AMBIENTAL	Cuota educativa única	S/ 1,640.00
	Cuota subvencionada 1	S/ 1,535.00
	Cuota subvencionada 2	S/ 1,430.00
	Cuota subvencionada 3	S/ 1,330.00
	Cuota subvencionada 4	S/ 1,225.00

9/1



CONGRESO
REPUBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	Cuota subvencionada 5	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 6	S/ 1,020.00
	Cuota subvencionada 7	S/ 915.00
	Cuota subvencionada 8	S/ 815.00
	Subvención especial	
INGENIERÍA CIVIL	Cuota educativa única	S/ 1,640.00
	Cuota subvencionada 1	S/ 1,535.00
	Cuota subvencionada 2	S/ 1,430.00
	Cuota subvencionada 3	S/ 1,330.00
	Cuota subvencionada 4	S/ 1,225.00
	Cuota subvencionada 5	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 6	S/ 1,020.00
	Cuota subvencionada 7	S/ 915.00
	Cuota subvencionada 8	S/ 815.00
	Subvención especial	
INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES	Cuota educativa única	S/ 1,640.00
	Cuota subvencionada 1	S/ 1,535.00
	Cuota subvencionada 2	S/ 1,430.00
	Cuota subvencionada 3	S/ 1,330.00
	Cuota subvencionada 4	S/ 1,225.00
	Cuota subvencionada 5	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 6	S/ 1,020.00
	Cuota subvencionada 7	S/ 915.00
	Cuota subvencionada 8	S/ 815.00
	Subvención especial	
INGENIERÍA INDUSTRIAL	Cuota educativa única	S/ 1,640.00
	Cuota subvencionada 1	S/ 1,535.00
	Cuota subvencionada 2	S/ 1,430.00
	Cuota subvencionada 3	S/ 1,330.00
	Cuota subvencionada 4	S/ 1,225.00
	Cuota subvencionada 5	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 6	S/ 1,020.00
	Cuota subvencionada 7	S/ 915.00
	Cuota subvencionada 8	S/ 815.00
	Subvención especial	
INGENIERIA MECATRONICA	Cuota educativa única	S/ 1,640.00
	Cuota subvencionada 1	S/ 1,535.00
	Cuota subvencionada 2	S/ 1,430.00
	Cuota subvencionada 3	S/ 1,330.00
	Cuota subvencionada 4	S/ 1,225.00

92



CONGRESO
REPUBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACION POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	Cuota subvencionada 5	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 6	S/ 1,020.00
	Cuota subvencionada 7	S/ 915.00
	Cuota subvencionada 8	S/ 815.00
	Subvención especial	
PSICOLOGÍA	Cuota educativa única	S/ 1,640.00
	Cuota subvencionada 1	S/ 1,535.00
	Cuota subvencionada 2	S/ 1,430.00
	Cuota subvencionada 3	S/ 1,330.00
	Cuota subvencionada 4	S/ 1,225.00
	Cuota subvencionada 5	S/ 1,125.00
	Cuota subvencionada 6	S/ 1,020.00
	Cuota subvencionada 7	S/ 915.00
	Cuota subvencionada 8	S/ 815.00
	Subvención especial	

Fuente: Universidad Católica San Pablo¹¹

Universidad Nacional de San Agustín - UNSA

MATRICULA DE PREGRADO ALUMNOS INGRESANTES	S/ 269.00
---	-----------

Fuente: Universidad Nacional de San Agustín¹²

De la comparación de los cuadros antes detallados, es evidente que resulta mucho más oneroso acceder a la educación universitaria superior privada, no existe punto de comparación entre los costos que implican estudiar en una universidad privada y una universidad pública en la región, ya que estamos hablando del pago de 05 cuotas académicas por semestre en las universidades privadas frente a un único pago por derecho de matrícula de forma semestral en la universidad pública.

Asimismo, teniendo en cuenta que el ingreso promedio mensual proveniente del trabajo en el departamento de Arequipa asciende a S/ 1,703.1 -según cifras recabadas por el INEI¹³-, no muchas familias de la región costear la educación superior de sus hijos en universidades privadas, pues independientemente de las escalas de las cuotas académicas que se ofrecen las universidades privadas, en algunos casos, estas cuotas representan más del 50% del ingreso promedio mensual.

Lo señalado anteriormente, aunado al déficit existente en la oferta de vacantes por parte de la Universidad Nacional de San Agustín, en

¹¹ <https://admisión.ucsp.edu.pe/cuotas-educativas>, consultado el 14 de marzo de 2022.

¹² <https://www.unsa.edu.pe/transparencia/docs/nuevas%20tasas.pdf>, consultado el 14 de febrero de 2022.

¹³ Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. (2020). Perú: Evolución de los indicadores de empleo e ingresos por departamento, 2007-2019. marzo 14, 2022, de Sitio web: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1790/libro.pdf.

[Handwritten signature]

contraposición a la oferta de vacantes por parte de las universidades privadas, convierte en necesaria la creación de la universidad que se propone mediante el presente Proyecto de Ley.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Por otro lado, la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente por ser una norma estrictamente declarativa que resulta concordante con artículos 14^{o14} y 17^{o15} de la Constitución Política del Perú, que hacen referencia al deber del Estado de Promover el desarrollo científico y tecnológico del país y promover la creación de centros educativos donde la población lo requiera, es por ello que el presente Proyecto de Ley busca la concreción del mandato constitucional al promover la creación de una Institución Educativa Superior Universitaria.

A mayor abundamiento, el Tribunal Constitucional en su calidad de máximo intérprete de la Constitución, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 04232-2004-PA/TC, ha señalado respecto a estos deberes lo siguiente: *"el derecho a la educación, dentro del marco del Estado Social y Democrático de Derecho, ostenta una prelación del más alto rango, pues se encuentra dirigido a fortalecer en la persona humana los principios de solidaridad, justicia social, dignidad humana e integridad de la familia. De otro lado, la educación no es solo un derecho sino un auténtico servicio público que explica una de las funciones-fines del Estado, cuya ejecución puede operar directamente o a través de terceros –entidades privadas–, aunque siempre bajo fiscalización estatal. En la lógica de la finalidad del Estado anteriormente mencionada, es conveniente subrayar la importancia que la educación representa para la persona y las condiciones que promueve ese mismo Estado para cumplir con dicha misión de manera efectiva, a la par que eficiente."*¹⁶

¹⁴ Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social.

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

¹⁵ Artículo 17.- Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

¹⁶ Sobre el particular, véase lo señalado por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 06113-2008-PA/TC, 00091-2005-PA/TC y 02537-2002-AA/TC.





CONGRESO
REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACION POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En esa misma línea argumentativa, debe señalarse lo expresado en el ámbito internacional del derecho, ya que de conformidad a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final y Transitoria¹⁷ de la Constitución, las normas relativas a los derechos y las libertades que reconoce se interpretan de conformidad a la Declaración Universal de Derechos y demás instrumentos internacionales sobre las mismas materias ratificadas por el Perú, pues forman parte del Corpus Iuris del Estado. Por tanto, de conformidad a lo establecido por el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, creado a la luz del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁸:

"La educación, en todas sus formas y en todos los niveles, debe tener los siguientes cuatro características interrelacionadas y fundamentales:

- a) **Disponibilidad.**- Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios y otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además, bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.*
- b) **Accesibilidad.**- Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:*
 - i. **No discriminación.** La educación debe ser accesible a todos especialmente a los grupos más vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.*
 - ii. **Accesibilidad material.** La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).*
 - iii. **Accesibilidad económica.** La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la*

¹⁷ Cuarta.- Interpretación de los derechos fundamentales

Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

¹⁸ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entró en vigor el 03 de enero de 1976 y fue ratificado por el Perú el 28 de abril de 1978.

enseñanza secundaria superior gratuita

- c) **Aceptabilidad.** *La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinente, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes. Este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza.*
- d) **Adaptabilidad.** *La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.*¹⁹

Asimismo, la propuesta legislativa, es compatible con el objetivo de descentralizar y buscar un desarrollo equilibrado e integral del Estado, el mismo que se encuentra contenido en el artículo 188° de la Constitución Política del Perú.

Por último, en relación a la Ley N° 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, el presente Proyecto de Ley resulta compatible, toda vez que no contradice la prohibición contenida en el cuerpo legal en mención, pues, mediante esta propuesta legislativa no se crea ni se autoriza el funcionamiento de una nueva universidad pública, sino que lo que se busca, es poner sobre la palestra legislativa la necesidad de que el departamento de Arequipa, cuente con una nueva universidad pública para atender la demanda de educativa superior universitaria de calidad, la misma que es cada vez mayor, según lo detallado en acápite precedentes; y por otro lado, por la propia naturaleza declarativa del presente Proyecto de Ley, no constituye de ningún modo, un mandato para su creación.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La creación de universidades nacionales en el Perú, ha sido una política de estado constante, pues se ha estado buscando que el estado, de forma progresiva, atienda de manera eficiente la demanda de educación superior universitaria de calidad.

Durante las dos últimas décadas, han sido creadas las siguientes universidades:

1. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, creada por Ley N° 27297, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de julio de 2000.
2. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, creada por Ley N° 27347, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de setiembre de 2000.

¹⁹ Sobre el particular, véase lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el numeral 13.2. del artículo 13° del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos.



3. Universidad Nacional de Micaela Bastidas de Apurímac, creada por Ley N° 27348, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de setiembre de 2000.
4. Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, creada por Ley N° 27250, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de enero de 2000.
5. Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, creada por Ley N° 27413, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de febrero de 2001.
6. Universidad Nacional José María Arguedas, creada por Ley N° 28372, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2004.
7. Universidad Nacional de Moquegua, creada por Ley N° 28520, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de mayo de 2005.
8. Universidad Nacional de Juliaca, creada por Ley N° 29074, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2007.
9. Universidad Nacional de Jaén, creada por Ley N° 29304, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2008.
10. Universidad Nacional de Cañete, creada por Ley N° 29488, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2009.
11. Universidad Nacional de Frontera, creada por Ley N° 29568, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de agosto de 2010.
12. Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de mayo de 2010.
13. Universidad Nacional de Barranca creada por Ley N° 29553, publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de julio de 2010.
14. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, creada por Ley N° 29614, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre de 2010.
15. Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, creada por Ley N° 29616, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de noviembre de 2010.
16. Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, creada por Ley N° 29620, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2010.
17. Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, creada por Ley N° 29649, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2011.
18. Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, creada por Ley N° 29652, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de enero de 2011.
19. Universidad Nacional Autónoma de Huanta, creada por Ley N° 29658, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de enero de 2011.
20. Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, creada por Ley N° 29659, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de enero de 2011.
21. Universidad Nacional Autónoma Municipal de Los Olivos, creada por Ley N° 29668, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de marzo de 2011.

91



CONGRESO
REPUBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

22. Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, creada por Ley N° 29716, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de junio de 2011.
23. Universidad Nacional Ciro Alegría, creada por Ley N° 29756, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de julio de 2011.

Es así que por medio del presente Proyecto de Ley, lo que se busca es, que luego de la declaratoria de interés y necesidad pública de la creación de la Universidad Nacional de Arequipa Mariano Melgar, esta se materialice de forma posterior vía Ley que ordene su creación y funcionamiento; continuando así, una política de estado que coadyuve en el acortamiento de las brechas existentes entre las universidades públicas y las privadas.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa respecto al análisis de costo beneficio, debe diferenciar:

- a) Respecto a la ejecución del presente proyecto de Ley, por su naturaleza declarativa no irroga costo y/o gasto alguno al erario nacional.
- b) De aprobarse el presente Proyecto de Ley y de ordenarse la creación de la Universidad Nacional de Arequipa Mariano Melgar – UNAMM – luego del levantamiento de la moratoria establecida en la Ley N° 31193, se eliminará en el Departamento de Arequipa de forma progresiva, el déficit en la oferta de educación superior universitaria pública de calidad, lo que a su vez servirá para eliminar las brechas existentes entre la educación universitaria pública y privada.

VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La Presente Iniciativa Legislativa tiene relación con la siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Política X Reducción de la Pobreza:

El Estado: (d) Asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza.

Política XII Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte:

El Estado: (b) Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (f) Mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad

Política XXII Desarrollo en infraestructura y vivienda:

El Estado (b) Otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión.